

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 676-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de diciembre del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 576-2021-GM-MPLC del 4 de noviembre del 2021, el Informe N°016-JFHL-RO-MPLC/LC-2021 del Residente de Obra Ing. Javier Huisa Lopez, el Informe Legal N°872-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 576-2021-GM-MPLC del 4 de noviembre del 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION -- CUSCO”, que contiene la ampliación de plazo N°02 por 253 días calendarios, sin incremento presupuestal, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORDEN | CAUSAL | N° DÍAS |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 | Paralización temporal de obra Demora en la asignación presupuestal | 103 |
| 2 | Variación al expediente técnico original | 150 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 | | 253 |

Que, se tiene el Informe N°016-JFHL-RO-MPLC/LC-2021 del Residente de Obra Ing. Javier Huisa Lopez, por el cual solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 576-2021-GM-MPLC;

Que, conforme a las consideraciones expuestas se tiene el Informe Legal N°0872-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien conforme a la revisión de la documentación precisa, que es procedente la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC por error material, ello en razón de lo solicitado por el Residente de la Obra mediante el Informe N°016-JFHL-RO-MPLC/LC-2021, por el cual comunica que corresponde trasladar a la Resolución de Gerencia Municipal del expediente modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 y modificaciones no sustanciales en la fase de inversión por partidas nuevas y mayores metrados de la obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, así como consta en los antecedentes de los informes mencionados así como en el Informe Legal N° 753-2021/O.A.J.–MPLC/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde resuelve para realizar la modificación del expediente técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N°02 y modificaciones no sustanciales en la fase de inversión por partidas nuevas y mayores metrados. Sin embargo en la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC no se consideró lo antes mencionado, únicamente se hace mención a la ampliación de plazo sin considerar la nueva estructura del proyecto, POR LO QUE procede rectificar la indicada resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 212°, numerales 212.1 y 212.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y los informes técnicos emitidos, en los cuales se precisa que el error en que se incurrido constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.28;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el Error Material y Aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 4 de noviembre del 2021, la parte resolutive bajo los siguientes términos:

DICE: Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC (...)

Artículo primero.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO**”, que contiene la ampliación de plazo N°02 por 253 días calendario, sin incremento presupuestal, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORDEN | CAUSAL | Nº DÍAS |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 | a) Paralización temporal de obra b) Demora en la asignación presupuestal | 103 |
| 2 | Variación al expediente técnico original | 150 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 | | 253 |

DEBE DECIR: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°576-2021-GM-MPLC (...)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO**”, que contiene la ampliación de plazo N°02 por 253 días calendario, sin modificación presupuestal, con modificación no sustancial en la fase de inversión por partida nueva, mayores metrados, partidas nuevas con deductivo vinculante, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico Modificado N° 03

| DESCRIPCIÓN | PROGRAMADO según Expediente Técnico | AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 | AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 | TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION |
|----------------------|-------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|
| FECHA DE INICIO | 07/07/2020 | 03/01/2021 | 02/06/2021 | 07/07/2020 |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | 180 días calendario | 152 días calendario | 253 días calendario | 585 días calendario |
| FECHA DE TÉRMINO | 02/01/2021 | 01/06/2021 | 08/02/2022 | 08/02/2022 |

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSION

| DET. | PIP VIABLE | EXPEDIENTE TECNICO | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 | PARTIDA NUEVA | MAYOR METRADO | DEDUCTIVO | ADICIONAL | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 |
|-------|--------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|------------|------------|-------------------------------------|
| CD = | 2,646,453.01 | 2,875,116.46 | 1,629,194.39 | 1,629,194.39 | 851,978.81 | 205053,965.12 | 931,140.07 | -25,196.14 | S/. 1,603,998.25 |
| GG = | 175,187.00 | 384,310.38 | 277,550.38 | 277,550.38 | | 15,128.14 | 0.00 | 15,128.14 | S/. 292,678.52 |
| GS = | 96,697.00 | 148,517.00 | 81,932.00 | 81,932.00 | | 17,068.00 | 0.00 | 17,068.00 | S/. 99,000.00 |
| GET = | 40,635.00 | 49,781.00 | 32,000.00 | 32,000.00 | | | 0.00 | 0.00 | S/. 32,000.00 |
| GL = | 28,199.00 | 33,605.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | | | 7,000.00 | -7,000.00 | S/. 23,000.00 |
| T = | 2,987,171.00 | 3,491,329.84 | 2,050,676.77 | 2,050,676.77 | 851,978.81 | 86,161.26 | 938,140.07 | 0.00 | S/. 2,050,676.77 |

ARTICULO SEGUNDO. – Dejando inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 4 de noviembre del 2021.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones administrativas respectivas.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos, en el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO**”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
G.I.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
/DNI. 41179748